

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11035/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, considerando: 1. El 20/09/2021, la ciudadana [REDACTED] presentó a esta oficina solicitud de información número 11035 por medio de la cual requirió: "Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos de éxito en esta semana que estamos iniciando. Me permito dirigirle este mensaje para solicitar su valioso apoyo con el/los contactos/s de la persona a cargo del departamento de compras o adquisiciones de la institución que representa. Queremos ponernos a su disposición como proveedores, y servirles de la mejor forma cuando tenga un requerimiento. Por nuestra parte, estamos enfocando esfuerzos y organizando contactos para hacerles llegar las mejores propuestas. Agradeciendo de antemano su gestión. Quedo a sus órdenes". Ahora bien, en el presente caso, la suscrita con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales".

Por tal razón, se hace del conocimiento del peticionario que la información requerida, puede ser encontrada en el Portal de Transparencia, para ello puede accederse directamente en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss>, en el menú de inicio aparece el estándar *Marco de gestión estratégica* y dentro del misma, se despliega la opción de *Directorio de funcionarios*, entre otras, pudiendo encontrar en la categoría de *listado de funcionarios*, los correos electrónicos de las jefaturas a las cuales puede redirigir su requerimiento.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme lo dispone el art. 62 inc. 2º de la LAIP, se hace del conocimiento de la ciudadana [REDACTED], que la información de su interés se encuentra disponible en las direcciones electrónicas: Ing. Blanca Patricia Munguía Molina, Jefe de Departamento de Gestión de Compras: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/3895>, el cual contiene el correo electrónico institucional del funcionario al cual puede redirigir su requerimiento directamente.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la LAIP, al señalar "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información" (sic). Abonado a lo anterior, se debe acotar que cuando la información ya se encuentra disponible al público en páginas web deberá declararse la improcedencia de tal requerimiento, ello de conformidad con el artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.



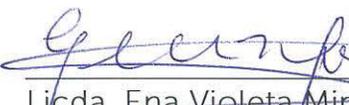
## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", se procede a entregar la información, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 50, letra c), 62 inc. 2°, 66, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", RESUELVE:

1. Entrégase a la ciudadana [REDACTED], el enlace de la Jefatura del Departamento de Gestión de Compras del ISSS. 2. Declárase improcedente la petición de la ciudadana [REDACTED] relativa a *"Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos de éxito en esta semana que estamos iniciando. Me permito dirigirle este mensaje para solicitar su valioso apoyo con el/los contactos/s de la persona a cargo del departamento de compras o adquisiciones de la institución que representa. Queremos ponernos a su disposición como proveedores, y servirles de la mejor forma cuando tenga un requerimiento. Por nuestra parte, estamos enfocando esfuerzos y organizando contactos para hacerles llegar las mejores propuestas. Agradeciendo de antemano su gestión. Quedo a sus órdenes."* Exhórtase a la ciudadana para que acceda al enlace electrónico indicado en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa. 4. Notifíquese.



  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.